

Nombre de la Regulación:	Reglas de Operación del “Programa Vivienda Protegida para el Ejercicio 2024”.
Fecha de Expedición o Publicación:	02 de febrero del 2024.
Vigencia de la Regulación:	02 de febrero del 2024.
Sujetos obligados que la emiten:	I. Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.
Sujetos obligados que la aplican:	I. Dirección de Vivienda; y  II. Dirección de Control a la Edificación.
Ámbito de la Aplicación:	Municipal.
Fecha en que ha sido actualizada:	02 de febrero del 2024.
Tipo de Ordenamiento Jurídico:	Reglas de operación.
Índice de Regulación:	Fundamentación jurídica.  <u>Introducción.</u>  <u>Problemática a resolver.</u>  <u>Sección I</u> Particularidades del programa.  1.1. Información básica del programa.  1.1.1. Nombre oficial del programa.  1.1.2. Nombre de divulgación.  1.1.3. Modalidad o tipo de apoyo.  1.1.4. Derecho para el desarrollo social o humano al que se atiende.  1.1.5. Alineación con el plan municipal de desarrollo y gobernanza vigente.  1.1.6. Dependencia o entidad responsable.  1.1.7. Dirección general o área interna responsable.  1.1.8. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente.  1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.  <u>Sección II</u> Objetivos y alcances del programa.  2.1. Objetivos.

- 2.1.1. Objetivo general.
- 2.1.2. Objetivos específicos.
- 2.2. Población potencial y objetivo.
  - 2.2.1. Población potencial.
  - 2.2.2. Población objetivo.
- 2.3. Cobertura geográfica.
- 2.4. Programas complementarios.
- 2.5. Temporalidad.
- Sección III Operación y gestión.
- 3.1. Características de los apoyos.
  - 3.1.1. Para el caso en que se entregará un paquete de materiales, este está conformado por.
  - 3.1.2. En caso de hacerse mediante el servicio de tapiado, este incluye.
- 3.2. Selección de las personas beneficiarias.
  - 3.2.1. Criterios de elegibilidad.
  - 3.2.2. Requisitos.
  - 3.2.3. Derechos.
  - 3.2.4. Obligaciones.
  - 3.2.5. Causales de baja.
- 3.3. Procesos de operación o instrumentación.
  - 3.3.1. Publicación de la convocatoria.
  - 3.3.2. Recepción de solicitudes.
  - 3.3.3. Proceso de selección de personas beneficiarias.
  - 3.3.4. Una vez revisada la solicitud y la documentación, la Dirección de Vivienda emitirá un acuse de recibido a la persona solicitante, en donde se indicará la documentación entregada, el número de

folio de seguimiento y los medios de contacto del programa.

- 3.3.5. En caso de que la intervención sea solicitada a instancia del Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones, la Dirección de Vivienda actuará de oficio y en colaboración con la Dirección de Derechos Humanos y Paz, los establecimientos especializados en adicciones que deseen participar en la ejecución de las medidas de seguridad.
- 3.3.6. La Dirección de Vivienda corroborará con la Dirección de Control a la Edificación, si las viviendas solicitadas cuentan con el procedimiento administrativo de clausura e infracción.
- 3.3.7. En el caso de que las viviendas solicitadas no cuenten con la determinación de medidas de seguridad, la Dirección de Vivienda deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control a la Edificación, la inspección de las mismas, así como su clausura e infracción.
- 3.3.8. Si las viviendas cuentan con el procedimiento administrativo completo, la Dirección General de la Paz y Corresponsabilidad en conjunto con la Dirección de Vivienda, emitirán la aprobación de los apoyos solicitados.
- 3.3.9. A partir de la emisión de dicha aprobación, la Dirección de Vivienda procederá con la entrega de los apoyos descritos en el numeral 3.1, en un plazo máximo a 15 días hábiles.
- 3.3.10. Los apoyos se entregarán directamente en la comunidad beneficiaria donde se ejecutarán las medidas de seguridad, o bien, al establecimiento especializado en adicciones, con la misma finalidad.
- 3.3.11. Al recibir los apoyos, la o el solicitante deberá firmar el formato de responsiva, en donde se compromete a ejecutar, con apoyo de las y los vecinos, las medidas de seguridad en las viviendas autorizadas.
- 3.3.12. La Dirección de Vivienda será la

encargada de supervisar y dar seguimiento a las acciones ejecutadas.

3.3.13. En caso de que las acciones no se ejecuten en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Dirección de Vivienda solicitará la devolución de los apoyos entregados para poder beneficiar a otras comunidades. Para ello, se firmará un formato de desistimiento en donde se especifiquen las causas que fundamentan la devolución de los apoyos.

3.3.14. Resguardo de los expedientes.

3.4. Corresponsabilidad social.

3.5. Contraloría social.

3.6. Ejercicio y comprobación del gasto.

Sección IV Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

4.1. Indicadores de resultados y valor público.

4.2. Seguimiento o monitoreo.

4.3. Evaluación.

Sección V Transparencia y rendición de cuentas.

5.1. Transparencia y difusión.

5.2. Padrón de personas beneficiarias.

5.3. Quejas y denuncias.

5.4. Prohibición para servidores públicos.

5.5. Blindaje electoral.

Sección VI Anexos.

6.1. Anexo 1. Matriz de indicadores para resultados (MIR).

6.2. Anexo 2. Glosario de Términos.

**Objeto de la Regulación:**

Tiene por objeto los siguientes:

- I. Mejorar la percepción ciudadana sobre el entorno urbano mediante la ejecución de medidas de seguridad en viviendas que presentan un estado crítico de deterioro, que representan un riesgo potencial en materia de seguridad y salubridad para la ciudadanía;
- II. Conservar y salvaguardar los bienes inmuebles que se encuentran en estado crítico de deterioro;
- III. Evitar la generación de espacio inseguros e insalubres;
- IV. Regenerar la imagen urbana en las zonas de intervención; y
- V. Disminuir puntos de riesgo en las comunidades.

Además de la publicación del Decreto que a continuación se describe:

- I. Publicar las Reglas de Operación del “Programa Vivienda Protegida para el Ejercicio 2024”; mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Materia, Sector y Sujetos Regulados:**

- I. Derecho a la vivienda digna, decorosa y adecuada, así como a la seguridad de las personas;
- II. Derecho a la vivienda digna, decorosa y adecuada, así como a la seguridad de las personas;
- III. 600 viviendas en estado crítico de deterioro, previamente clausuradas e infraccionadas, de acuerdo a la normatividad vigente; y
- IV. El programa tiene cobertura en la totalidad del territorio municipal. Sin embargo, se priorizará la atención en los fraccionamientos Hacienda Santa Fe, Chulavista, Lomas del Mirador, Villa Fontana Aqua y Los Cantaros.

Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta Regulación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- Código Penal del Estado de Jalisco.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y sus Normas Técnicas.
- Reglamento Municipal de Zonificación y sus Normas Técnicas de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad de la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Trámites o servicios relacionadas con la regulación:

[Vivienda Protegida.](#)

Inspecciones, Verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación:

Sí aplica.